

**CAJA NOTARIAL
DE
JUBILACIONES Y PENSIONES**
AVDA. 18 DE JULIO 1730
MONTEVIDEO

Dirección General
de
Asuntos Legales y Notariales

ASESORIA NOTARIAL

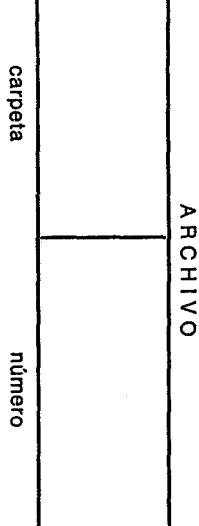
Intervención CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACION RECIPROCA

Contraparte: Caja Notarial c/ Universidad de la República

Fecha: 11 de noviembre de 1992

Escribano interviniante: Silvia Medina

Referencia:





CAJA NOTARIAL
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DIRECTORIO HONORARIO

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el once de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, persona jurídica de derecho público no estatal representada en este acto por el Presidente y Secretario de su Directorio Honorario, Escribanos Carlos E. Lacurcia y Hugo Villanustre Nano, en adelante denominada "**LA CAJA NOTARIAL**" y la Universidad de la República Oriental del Uruguay, representada por su Rector, Ing. Quim. Jorge Brovetto, en adelante denominada "**LA UNIVERSIDAD**", **CONSIDERANDO:** los cometidos de ambas Instituciones que son: brindar cobertura de Seguridad Social a todos sus afiliados la primera y enseñanza superior en todos los planos de la cultura, protegiendo e impulsando la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas y contribuyendo al estudio de los problemas de interés general propendiendo a su comprensión pública la segunda; aspirando ambas partes a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua, **ACUERDAN CELEBRAR UN CONVENIO QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:**

PRIMERA. LA CAJA NOTARIAL Y LA UNIVERSIDAD, manifiestan su intención de promover la asistencia y cooperación reciproca mediante el estímulo, la intensificación y extensión del estudio, promoción y ejecución de tareas de investigación y desarrollo científico y tecnológico,

prestación de servicios y la formación de recursos humanos de acuerdo a las competencias que establecen sus respectivas normas orgánicas.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA. Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas partes, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o con la participación de las facultades, escuelas e institutos que correspondan según la materia de que se trate, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones vigentes.

CUARTA. Ambas Instituciones contribuirán a los objetivos previstos, mediante las siguientes posibles actividades:

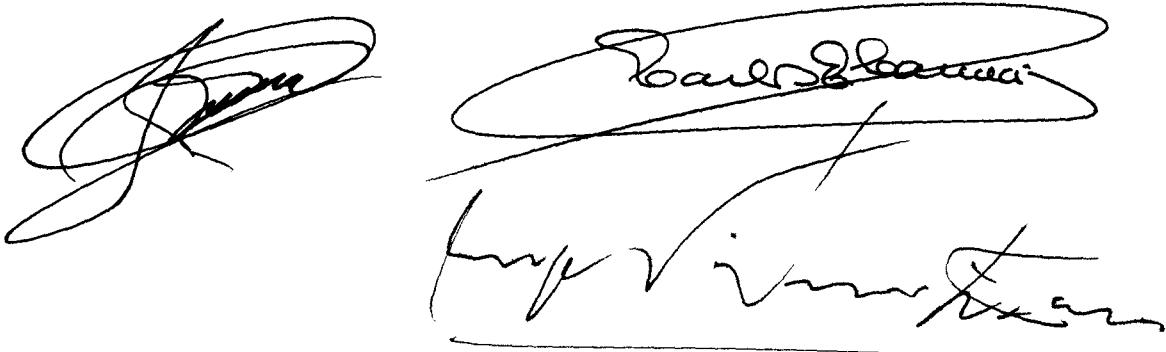
- Facilitando el acceso y utilización por parte de los científicos y becarios de las instalaciones, equipos, publicaciones especializadas, etcétera, para el cumplimiento de programas de investigación y trabajos de tesis o de becas y para la realización de trabajos técnicos y de asesoramiento.
- Organizando eventos científicos (congresos, simposios, reuniones,



CAJA NOTARIAL
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DIRECTORIO HONORARIO

seminarios, conferencias, cursos, talleres etc.) para el tratamiento de asuntos de interés para la coordinación de actividades o para el estudio de cuestiones relacionadas con los objetivos del presente convenio.c) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.**QUINTA.** Las partes podrán establecer todos los mecanismos posibles que permitan una relación permanente entre científicos, técnicos y grupos de trabajo de las Instituciones signatarias con el objeto de posibilitar la cooperación necesaria entre ellos.**SEXTA.** En todos los casos las partes conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.**SEPTIMA.** Las partes podrán adoptar las medidas administrativas y legales que estimen convenientes para la asistencia mutua en problemas jurídicos, administrativos y financieros para posibilitar la mayor eficacia y agilidad de sus acciones.**OCTAVA.** Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.**NOVENA.** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en

curso de ejecución. **DECIMA.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. **UNDECIMA.** Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos. **DUODECIMA.** A todos los efectos de este convenio LA CAJA NOTARIAL Y LA UNIVERSIDAD constituyen domicilios en Avda. 18 de Julio 1730, piso 10 y Avda.. 18 de Julio 1968, de la ciudad de Montevideo, respectivamente. **DECIMOTERCERA.** Las partes solicitan la certificación notarial de sus firmas puestas al pie de este documento.-----



Esc. SILVIA MEDINA
ESCRIBANA DE CNJP, CER/



PAPEL NOTARIAL

Ba N° 140811



ESC. SILVIA MEDINA MILANESI - 4870/4

TIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento escribanos Carlos Enrique Lacurcia y Hugo Villanustre Nano , en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Directorio Honorario de la CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, en su nombre y representación, y el Ingeniero Químico Jorge Brovotto, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD, en su nombre y representación, quienes previa lectura que les di, otorgaron el documento que antecede.II) La Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, es persona jurídica de derecho público no estatal creada por la ley 10.062. La representación le corresponde al Presidente y Secretario de su Directorio actuando conjuntamente y con las más amplias facultades, cargos desempeñados actualmente por quienes invocan esas calidades. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada , haciendo constar que esta actuación está exenta del pago de aportes en virtud de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Arancel de Escribanos vigente , expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Esc. SILVIA MEDINA
ESCRIBANA DE CNJP.